



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM/MPC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

POR CUANTO:

En sesión Ordinaria N° 02 de Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, de fecha 24-01-2025, el Pleno de Concejo por mayoría aprobó el Proyecto de Ordenanza Municipal que fija el pago mínimo del impuesto predial, fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial, arbitrios municipales e incentivos tributarios por pronto pago para el ejercicio fiscal 2025 en la Municipalidad Provincial de Concepción, y;

CONSIDERANDO:

Qué, la Constitución Política del Perú en el Art. 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose potestad tributaria.

Qué, el Art. 74° de la Constitución Política del Perú, en su segundo párrafo establece que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley, asimismo en su Art. 195° inc. 3) y 4), preceptúa que "Los gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para (...) 3) Administrar sus bienes y rentas 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley (...)

Qué, el Texto Único Ordenado del Código tributario- Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en su artículo IV de su Título Preliminar manifiesta que "los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (...). En los casos en que la Administración Tributaria se encuentre facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la Ley".

Que, el Artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente. Asimismo, la cuarta Disposición Final de la precitada norma, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio.

Qué, mediante Informe N° 010-2025-ORCT-GAT-MPC, el encargado de la Oficina de Recaudación y Control Tributario presenta el proyecto de Ordenanza Municipal, que fija el pago mínimo del impuesto predial, fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial, arbitrios municipales e incentivos tributarios por pronto pago para el ejercicio fiscal 2025 en la Municipalidad Provincial de Concepción.

Que, a través del Informe Legal N° 013-2025-MPC-OGAJ-BPPM, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye declarar procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal, que fija el pago mínimo del impuesto predial, fecha de vencimiento para el pago del impuesto predial, arbitrios municipales e incentivos tributarios por pronto pago para el ejercicio fiscal 2025 en la Municipalidad Provincial de Concepción, que establece el monto mínimo del impuesto predial de la siguiente manera fijar es S/. 32.00 (treinta y dos 10/100 soles) equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT (vigente al 01 de enero del 2025) como monto mínimo del impuesto predial aplicable para el ejercicio 2025 y establece las fechas de vencimiento del pago al contado y pago fraccionado del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2025.

Estando a lo expuesto, en uso de facultades contenidas en el Artículo 9°, numeral 8 y en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, El Concejo por MAYORIA aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA EL PAGO MINIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

ARTÍCULO 1°.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Fijar en S/. 32.10 (Treinta y dos y 10/100 soles) equivalente al 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria – UIT (vigente al 01 de enero del 2025) como monto mínimo del Impuesto Predial aplicable para el ejercicio 2025.

GESTIÓN EDIL 2023-2026



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 2025-CEMPPC

ARTÍCULO 2° - FCEHAS DE VENCIMIENTO

Establecer la fecha de vencimiento del pago al contado y pago fraccionado del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025.

IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2025	
Pago	Vencimiento
Al Contado	30 de abril del 2025
Pago Fraccionado	
Vencimiento	
Primera Cuota	30 de abril del 2025
Segunda Cuota	30 de mayo del 2025
Tercera Cuota	29 de agosto del 2025
Cuarta Cuota	28 de noviembre del 2025



A. CAJACHAHUA C.

Las cuotas del Impuesto Predial serán reajustadas con la variación del índice de precios al por mayor que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática, por el periodo comprendido entre el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente a la fecha de pago. (TUO Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF).

ARTÍCULO 3° - OTORGAR EL BENEFICIO DE PRONTO PAGO

Otorgar a todos los contribuyentes el beneficio de pronto pago siempre que de forma voluntaria paguen la totalidad del Impuesto Predial del año 2025, obteniendo descuentos en los Arbitrios Municipales 2025 en todos los predios registrados según condición de uso, de acuerdo al siguiente detalle:



B. PEREZ M.

Tipo de uso	Descuento Monto Insoluto de Arbitrios Municipales
	Hasta el 30 de abril del 2025
Casa habitación y otros	30%
Industrias y Comercios	20%

ARTÍCULO 4. ° - APROBAR LOS REQUISITOS PRONTO PAGO

Todos los contribuyentes y administrados (personas naturales o jurídicas) que paguen el Impuesto Predial 2025, incluido derecho de emisión, podrán acogerse al beneficio de pronto pago, durante la vigencia de la presente Ordenanza, también podrán acogerse los pensionistas y adultos mayores, siempre que paguen el derecho de emisión del Impuesto Predial 2025.

DSIPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Concepción la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un Diario encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, hasta el 30 de abril del 2025.

TERCERA. - Facultar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como disponer la prórroga de su vigencia y fechas de vencimiento de corresponder.

CUARTA. - Encargar a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza y a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Concepción.

POR TANTO:

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Concepción al 31 de enero de 2025.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!